

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 28** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial de 2026 del convenio colectivo del Sector de Industrias Transformadoras de Plásticos, suscrita por la Comisión Mixta (Código número 28003155011981).*

Examinada el acta de revisión salarial de 2026 del convenio colectivo del Sector de Industrias Transformadoras de Plásticos, suscrita por la Comisión Mixta el día 19 de enero de 2026, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 26 de enero de 2026.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA DE FIRMA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL XX CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE PLÁSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 19 de enero de 2026, se reúne en los locales de TRAMAPLAST, sitos en la Calle Reyes Magos, 19 – 1º - 5 -28007 Madrid, la Comisión Mixta del **XX Convenio para las Industrias Transformadoras de Plásticos de la Comunidad de Madrid**, Doña María Teresa Pérez Consuegra en representación de **UGT-FICA Industria, Construcción y Agro Madrid**, Don Carlos Paraíso Pareja en representación de **CCOO-Industria Madrid** y Don Julio Moratilla Sánchez en representación de **TRAMAPLAST** (Asociación Empresarial de Industrias Transformadoras de Plásticos).

Manifiestan:

1. Que habiendo publicado el Instituto Nacional de Estadística, la tasa de variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) General Español correspondiente al año 2025 fijando la misma en el 2,9 por 100, y teniendo en cuenta que el incremento salarial establecido en el artículo 22 del XX Convenio Colectivo para el año 2025 fue del 2%, procede aplicar la revisión salarial prevista en el artículo 22-bis del 0,9 por 100 sin carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2026, al que hay que sumar el tercer y último tercio del diferencial del IPC registrado en los años 2021-2022 y 2023, del 3,1 por 100, con lo cual los incrementos salariales por la actualización acumulada de IPC, sin carácter retroactivo, a partir del 1 de enero de 2026, ascienden al 4 por 100.
2. Las tablas de los salarios mínimos garantizados anuales por grupos profesionales para el año 2026, a falta del incremento salarial que se pacte para el año 2026 en la negociación del nuevo convenio del sector, quedan establecidos con el incremento de actualización por el IPC en el 4%, el que se aplicará también, sobre todos los conceptos retributivos que perciban los trabajadores, bien sobre sus valores totales, bien sobre la base de cálculo en el caso de tratarse de conceptos variables en trabajos medidos. Queda excluido de este incremento las cantidades que los trabajadores perciban en concepto de complemento de antigüedad, que permanece congelada en su base de cálculo, sin perjuicio de las cantidades a pagar como consecuencia de vencimientos de trienios, quinquenios, y aquellos conceptos variables que sus bases de cálculo no vengan referidos a conceptos salariales, sino a parámetros como beneficios, facturación o ventas de la empresa, que no se verán afectados por los incrementos del convenio, salvo pacto en contrario.

TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS DESDE ENERO DE 2026

GRUPO PROFESIONAL	SMG AÑO 2026
	€
GRUPO I	19.879,51
GRUPO II	21.271,10
GRUPO III	23.060,27
GRUPO IV	25.644,59
GRUPO V	29.222,92
GRUPO VI	34.192,80
GRUPO VII	41.548,23
GRUPO VIII	52.680,82

TABLA DE COMPLEMENTO DE TRABAJO NOCTURNO DESDE ENERO 2026

GRUPO PROFESIONAL	AÑO 2026 CÓMPUTO:
	€
GRUPO I	2,81
GRUPO II	3,00
GRUPO III	3,24
GRUPO IV	3,66
GRUPO V	4,13
GRUPO VI	4,84
GRUPO VII	5,84
GRUPO VIII	7,47

A efectos de unificación de criterios: Salvo pactos individuales que acuerden su prorrateo mensual, las pagas extras habituales son dos: (Verano y Navidad) y media (Marzo), lo que supone un total de 14,5 pagas al año.

Se reitera que la base de cálculo de la antigüedad está congelada, por lo que queda excluida de los incrementos.

Las partes apoderan a don Carlos Paraíso Pareja, para que realice los trámites correspondientes para la inscripción de la presente acta en el registro correspondiente y su posterior publicación en el Boletín

Oficial de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y sin más asuntos que tratar, y de común acuerdo, se expide la presente acta que es firmada por los representantes de las entidades intervinientes en Madrid, a 19 de enero de 2026.

TRAMAPLAST
Julio Moratilla Sánchez

CC-OO INDUSTRIA MADRID
Carlos Paraíso Pareja

FICA-UGT MADRID
Teresa Pérez Consuegra

(03/1.268/26)

